

- Trabajadores autónomos que se dediquen a la venta ambulante o a la venta a domicilio.
- Otros colectivos como los artesanos.

► **POLÍTICA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO:**

- Reducción y bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social para jóvenes hasta 30 años y mujeres hasta 35 que inicien su actividad como autónomos: 30% durante 30 meses.
- Promoción de la cultura emprendedora.
- Apoyo a la financiación de proyectos de inversión.
- Ayuda a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.
- Acceso a la formación profesional.
- Adecuación de la política fiscal para favorecer el trabajo autónomo.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



[www.mtas.es](http://www.mtas.es)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



# Estatuto del Trabajo Autónomo

## *Los derechos de más de tres millones de autónomos*

- Derechos individuales y colectivos.
- Más y mejor protección social.
- Apoyo para proyectos empresariales.
- Protección para el trabajador autónomo económicamente dependiente.

Con este Estatuto se da respuesta a las inquietudes y demandas de los autónomos:

### ► DERECHOS DE TODOS LOS AUTÓNOMOS:

- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la conciliación de la vida profesional y familiar.
- Protección de los menores de 16 años.
- Derecho a la salud y seguridad en el trabajo.
- Garantías económicas para el cobro de sus retribuciones, especialmente cuando trabajen para contratistas y subcontratistas.
- Protección de la vivienda habitual frente al pago de deudas fiscales y de Seguridad Social.
- Posibilidad de contratar como trabajadores del negocio familiar a los hijos menores de 30 años.

### ► DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES, que son los que realizan una actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que perciben, al menos, el 75% de sus ingresos:

- Como mínimo, 18 días laborables de vacaciones al año.
- Indemnización en caso de despido.
- Defensa de sus derechos ante la jurisdicción social.
- Negociar conjuntamente sus condiciones de trabajo mediante acuerdos de interés profesional.

### ► DERECHOS COMO COLECTIVO PRESENTE Y ACTIVO EN LA SOCIEDAD:

- Derecho a crear asociaciones de autónomos y afiliarse al sindicato de su elección.
- Derecho de las asociaciones y sindicatos a defender y promocionar los intereses económicos y sociales de los autónomos.
- Derecho a participar en la definición de las políticas públicas que les afecten, a gestionar programas públicos dirigidos a los autónomos y a estar presentes en el Consejo del Trabajo Autónomo.

### ► MÁS Y MEJOR PROTECCIÓN SOCIAL:

- Extensión a todos los autónomos de la protección en caso de baja por enfermedad.
- Los autónomos económicamente dependientes y los que trabajan en sectores con mayor riesgo de siniestralidad laboral tendrán protección en caso de accidente de trabajo, también el ocurrido en el desplazamiento entre el domicilio y el lugar de la actividad, y enfermedad profesional.
- Se establecerá una prestación por cese de actividad que proteja al autónomo en situación de desempleo por causas ajenas a su voluntad.
- Jubilación anticipada para los autónomos que desarrollen trabajos especialmente peligrosos, para los que tengan una cierta edad y no encuentren trabajo después de percibir la prestación por cese de actividad y para las personas con discapacidad que realicen un trabajo autónomo.
- Permiso de paternidad para los trabajadores autónomos y mejoras en la protección de la maternidad y riesgo durante el embarazo o lactancia de las trabajadoras autónomas.

### ► REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN LAS BASES DE COTIZACIÓN O EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para determinados colectivos de trabajadores autónomos:

- Ajuste en las bases de cotización para trabajadores que coticen simultáneamente a varios Regímenes de la Seguridad Social sobrepasando la base máxima de cotización.
- Personas con discapacidad.